

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00309-00
AUTO #1709

Santiago de Cali, Agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el despacho atemperándose a lo previsto en el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P., entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda con dicha demandada. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-TENGASE al Dr. MATEO RODRIGUEZ FRANCO como apoderado judicial de la señora LUZ STELLA RAMIREZ PALACIOS, conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

2.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la señora LUZ STELLA RAMIREZ PALACIOS, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de ésta providencia. La parte demandante remita el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ